



Revista de Ciencias Sociales

Depósito legal ppi 201502ZU4662
Esta publicación científica en formato
digital es continuidad de la revista impresa
Depósito Legal: pp 197402ZU789
• ISSN: 1315-9518 • ISSN-E: 2477-9431

Universidad del Zulia. Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Vol. XXXII, No. 2

Abril – Junio 2026

Revista de Ciencias Sociales

Esta publicación científica en formato
digital es continuidad de la revista impresa
Depósito Legal: pp 197402ZU789
ISSN: 1315-9518

Servinacuy y la evolución del matrimonio desde el incanato hasta la actualidad

Aliaga Guevara, Frisa María Antonieta*

Resumen

La institución del matrimonio en el Perú se ha transformado a lo largo del tiempo, influido por factores históricos, sociales y culturales, que han moldeado sus formas de regulación y comprensión. La presente investigación tiene como objetivo examinar dicha evolución desde una perspectiva histórico-jurídica, identificando los principales cambios normativos y sociales que han incidido en su configuración. Para el desarrollo del estudio se adopta un enfoque interdisciplinario basado en la revisión de fuentes documentales, análisis de estadística y la interpretación de literatura jurídica y antropológica contemporánea. El análisis evidencia que procesos como la modernización económica y las dinámicas migratorias han impactado en las formas tradicionales de convivencia. En ese contexto, prácticas como el servinacuy presentan significados diversos: mientras en ciertos espacios continúa representando una expresión de continuidad cultural, en otros se vincula con formas de convivencia que carecen de suficiente reconocimiento y protección jurídica, particularmente en contextos de vulnerabilidad social. A partir de estos hallazgos, se concluye que el reconocimiento constitucional de las uniones de hecho constituye un avance relevante hacia el reconocimiento de la diversidad familiar; sin embargo, el marco jurídico vigente aún resulta limitado frente a la pluralidad de realidades sociales existentes.

Palabras clave: Servinacuy; matrimonio; unión de hecho; pluralismo familiar; derecho de familia.

* Doctoranda en Derecho. Doctora en Educación. Magister en Gestión Pública. Docente Investigadora en la Universidad César Vallejo, Piura, Perú. E-mail: faliaga@ucv.edu.pe ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3655-6740>

Servinacuy and the evolution of marriage from the Inca period to the present day

Abstract

The institution of marriage in Peru has transformed over time, influenced by historical, social, and cultural factors that have shaped its regulation and understanding. This research aims to examine this evolution from a historical-legal perspective, identifying the main normative and social changes that have influenced its configuration. The study adopts an interdisciplinary approach based on the review of documentary sources, statistical analysis, and the interpretation of contemporary legal and anthropological literature. The analysis reveals that processes such as economic modernization and migration dynamics have impacted traditional forms of cohabitation. In this context, practices like servinacuy (domestic marriage) have diverse meanings: while in some areas it continues to represent an expression of cultural continuity, in others it is linked to forms of cohabitation that lack sufficient legal recognition and protection, particularly in contexts of social vulnerability. Based on these findings, it is concluded that the constitutional recognition of de facto unions constitutes a significant step toward the recognition of family diversity. However, the current legal framework is still limited in the face of the plurality of existing social realities.

Keywords: Servinacuy; marriage; common-law union; family pluralism; family law.

Introducción

El matrimonio, como institución jurídica y social, ha atravesado cambios significativos a lo largo del desarrollo histórico del Perú. Desde las prácticas colectivas del incanato hasta la formalización civil contemporánea, su evolución refleja la interacción entre las costumbres ancestrales, las influencias coloniales y las adaptaciones modernas derivadas de la globalización y el constitucionalismo contemporáneo (Toralva, 2022).

Entre las manifestaciones más representativas del periodo precolombino se encuentra el llamado servinacuy, que era una forma de convivencia considerada como un paso previo al matrimonio y que respondía a la cosmovisión andina del equilibrio y la reciprocidad. Esta práctica buscaba asegurar la continuidad del núcleo familiar, mediante un vínculo que trascendía la relación personal de la pareja, pues comprendía también la articulación de sus bienes y de las tradiciones que ambos compartían (Anaya, 2023). Esta práctica se encuentra aún vigente en algunas comunidades rurales, en donde se plantean

interrogantes sobre la validación jurídica de las uniones de hecho, la autonomía cultural y los límites de la uniformidad legal (Sanz, 2025).

El principal objetivo de esta investigación recae en analizar el desarrollo histórico del matrimonio desde una perspectiva histórico - jurídica, para lograr identificar los cambios normativos, culturales y sociales que han configurado su desarrollo. Empleando un enfoque interdisciplinario que combina la revisión documental, el análisis estadístico y la interpretación de fuentes jurídicas y antropológicas recientes.

1. Evolución histórica del matrimonio en el Perú: del incanato al periodo republicano

Durante el incanato, el matrimonio no constituía un contrato formal ni una ceremonia religiosa en el sentido occidental sino un acto social de unión entre dos personas con reconocimiento comunitario (Choque y Mamani, 2001). El *servinacuy* representaba una etapa previa en la que la pareja convivía

para evaluar su compatibilidad, dinamismo y cooperación (ver Figura 1), que eran aquellos elementos esenciales en la economía agrícola colectiva del *ayllu*.



Fuente: Elaboración propia, 2026 tomada del Museo de la Nación del Perú.
Figura 1: Representación del servinacuy en la sociedad incaica

Según estudios etnohistóricos, el *servinacuy* tenía legitimidad social y era reconocido por las autoridades locales del *curacazgo*. Su propósito no era el placer ni la simple cohabitación, sino la consolidación del núcleo productivo familiar. Las normas del

ayllu (Ver Cuadro 1) establecían que, si tras un periodo de convivencia la pareja demostraba armonía y responsabilidad, el matrimonio se formalizaba con una ceremonia pública ante la comunidad (Inostroza, 2014).

Cuadro 1 Evolución normativa del matrimonio en el Perú (siglos XVI–XIX)

Periodo histórico	Norma o fuente principal	Características jurídicas	Reconocimiento del <i>servinacuy</i>
Incanato	Normas consuetudinarias del <i>ayllu</i>	Unión social con reconocimiento comunitario	Pleno reconocimiento social
Colonia	Derecho canónico (Concilio de Trento, 1563)	Matrimonio como sacramento obligatorio	Perseguido y reprimido
República temprana	Constitución de 1823 y Códigos civiles	Matrimonio civil opcional, influencia eclesiástica	Deslegitimado oficialmente

Fuente: Elaboración propia, 2026 con base en Choque y Mamani (2001); Latasa (2005); y, Flores (2021).

A diferencia de los sistemas patriarcales europeos, el incanato reconocía cierta equidad entre los sexos. La mujer, como figura

fundamental en la economía agraria, mantenía derechos sobre la tierra comunal y sobre los bienes familiares adquiridos durante la

convivencia (Espinoza, 2016).

Por su lado, en la época de la conquista española durante el siglo XVI, las estructuras sociales del *Tahuantinsuyo* fueron profundamente alteradas. La imposición del derecho canónico como modelo normativo europeo trajo consigo la deslegitimación de las formas autóctonas de unión. El *servinacuy*, percibido como una práctica pagana, fue perseguido por las autoridades eclesiásticas, que consideraban que solo el matrimonio religioso podía conferir validez moral y jurídica al vínculo entre una mujer y un hombre (Poma, 2018).

Sin embargo, pese a los esfuerzos de evangelización, las comunidades indígenas continuaron practicando el *servinacuy* en la clandestinidad, combinando elementos de la tradición andina con rituales católicos. Esta resistencia cultural evidenció el carácter sincrético del derecho indígena frente al colonialismo jurídico (Flores, 2021).

Las crónicas de la época muestran que, en muchas zonas rurales, la convivencia seguía siendo la forma predominante de unión. De hecho, algunos cabildos coloniales admitían tácitamente la existencia de uniones no sacramentadas siempre que cumplieran con las normas de convivencia y responsabilidad económica (Latasa, 2005).

Con la independencia del Perú en 1821 se produjo un proceso de reconfiguración institucional que incluyó la redefinición de las relaciones familiares. Aunque la Iglesia Católica mantuvo una notable influencia en la vida civil, el discurso liberal republicano promovió gradualmente la distinción entre el aspecto civil y el religioso (Arlettaz, 2018).

El Código Civil de 1852 estableció las primeras normas para reconocer al matrimonio como una figura legal vinculada al Estado, aunque aún coexistía con la regulación eclesiástica. Fue recién con la Ley de Matrimonio Civil de 1897 que se afirmó de manera definitiva la atribución exclusiva del Estado para regular este ámbito, otorgando a los ciudadanos el derecho a formalizar sus uniones sin la intervención clerical (Nanclares, 2019).

No obstante, las costumbres rurales continuaron manteniendo prácticas similares al *servinacuy*, consideradas por el derecho republicano como “concubinatio”. Esta denominación implicaba una connotación moral negativa, revelando la persistente tensión entre la legalidad estatal y la legitimidad cultural (Domínguez, 2019).

La modernización del derecho peruano en el siglo XX impulsó nuevas reformas orientadas a la protección de la familia como núcleo social. Hoy en día, la unión de hecho se mantiene como una forma legítima de convivencia en diversas comunidades del Perú, evidenciando la permanencia de una tradición histórica que se extiende desde las prácticas prehispánicas hasta el presente (Lapa y Loyola, 2025). En ese contexto, el reconocimiento parcial de las uniones de hecho representó un punto de inflexión en la política legislativa del país.

2. Reconocimiento constitucional y jurídico contemporáneo

El principio de supremacía constitucional ha configurado un marco jurídico destinado a establecer límites claros que permitan la protección real de los derechos y libertades fundamentales, a fin de resguardar la dignidad de las personas a través de un sistema normativo inspirado en la justicia y orientado al bien común (Alegre y Ruiz, 2021). El artículo 5 de la Constitución Política del Perú de 1993, representó un gran progreso al reconocer que la convivencia establecida de manera voluntaria entre un hombre y una mujer sin impedimentos legales para contraer matrimonio, produce efectos jurídicos patrimoniales para la conformación de un hogar de hecho. Lo que da lugar a una comunidad de bienes regida por las normas de la sociedad de gananciales.

Dicho reconocimiento marcó un momento importante en la evolución del derecho peruano, al otorgar legitimación parcial a la convivencia como fuente de derechos patrimoniales (Tinco, 2024). De esta manera,

se protege el derecho que tienen las personas a desenvolverse dentro del ámbito familiar libre de cualquier forma de diferenciación o discriminación, al tiempo que se reconoce la diversidad de enfoques existentes sobre las familias peruanas y comprendiéndolas como una institución natural y esencial para la sociedad (Torvalva, 2022).

Sin embargo, aún se observa una protección limitada de la unión de hecho, lo que puede afectar derechos de naturaleza personal y patrimonial. Esta situación es relevante si se considera que cada vez más personas eligen la convivencia antes que formalizar un matrimonio, lo cual incide en la falta de protección legal de estos núcleos

familiares (Curasma y Santos, 2023). Es por ello que persisten los debates sobre su alcance en materia de filiación, pensiones y derechos sucesorios, lo que ha motivado diversas sentencias del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema (Castro, 2014).

Asimismo, la figura de la unión de hecho ha adquirido mayor relevancia en un contexto social caracterizado por el aumento de convivencias informales y la disminución del número de matrimonios civiles. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2024), el 36,8% de las parejas peruanas conviven sin matrimonio formal; mientras que solo el 45,7% ha optado por el matrimonio civil, tal como se puede observar en la Tabla 1.

Tabla 1
Distribución porcentual de matrimonios y uniones de hecho en el Perú (2015–2024)

Año	Matrimonios civiles (%)	Uniones de hecho (%)	Fuente
2015	56.2	31.0	INEI (2016)
2018	52.9	33.5	INEI (2019)
2021	47.8	35.2	INEI (2022)
2024	45.7	36.8	INEI (2024)

Fuente: Elaboración propia, 2026 a partir de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), 2016–2024 (INEI, 2024).

Estos datos reflejan una transformación cultural progresiva que acerca al *servinacuy* tradicional a las actuales formas de unión libre reconocidas por el ordenamiento jurídico. A diferencia de la visión colonial que lo consideraba ilegítimo, hoy la convivencia sin matrimonio es entendida como una opción válida y protegida por el Estado.

En el ámbito latinoamericano, países como Colombia, Ecuador y Bolivia han avanzado hacia el reconocimiento pleno de las uniones de hecho, extendiendo sus efectos jurídicos al campo sucesorio y a la seguridad social (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2023). En ese sentido, el ordenamiento jurídico peruano se encuentra ante la necesidad de adecuar su normativa interna a los parámetros

internacionales sobre derechos humanos, los cuales impulsan la igualdad jurídica y el reconocimiento de la diversidad cultural (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2023).

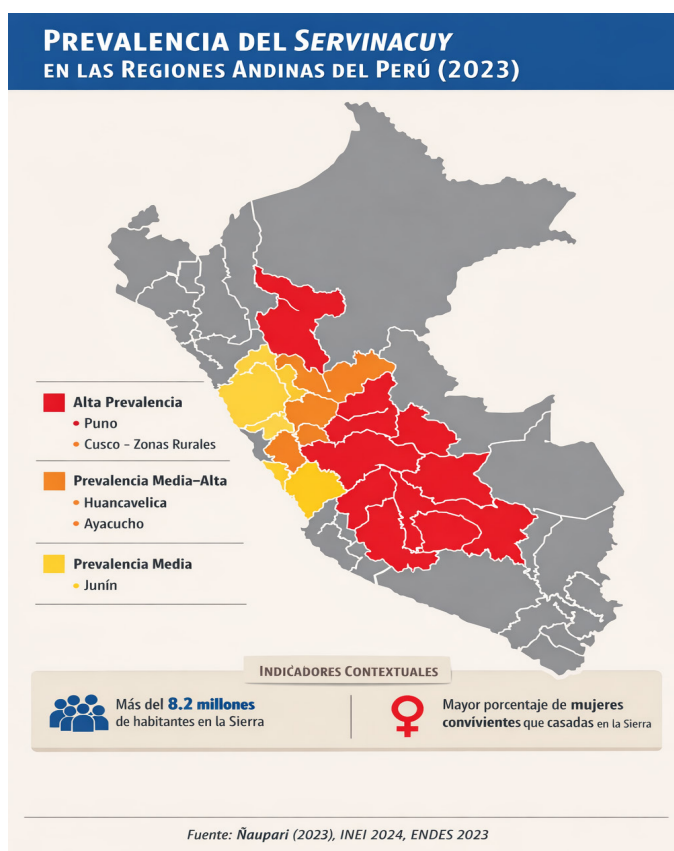
Desde la perspectiva de esta investigación, los datos expuestos evidencian que el derecho de familia peruano enfrenta el desafío de adecuarse a las transformaciones sociales contemporáneas. El incremento de las convivencias frente al matrimonio formal refleja que las formas de organización familiar han evolucionado más rápido que su regulación jurídica. En ese sentido, resulta necesario replantear el alcance de la protección normativa de las uniones de hecho, considerando el reconocimiento de la diversidad cultural y de las distintas formas de

convivencia que existen en la realidad social peruana.

3. Perspectiva antropológica y sociocultural del servinacuy contemporáneo

El *servinacuy* no ha desaparecido. En

diversas comunidades del Cusco, Ayacucho y Puno, se mantiene como práctica simbólica que legitima la convivencia antes del matrimonio civil o religioso (ver Figura II). En contextos rurales, el reconocimiento comunitario sigue teniendo más valor que la certificación legal (Quispe y Humpiri, 2021).



Nota: Mapa interpretativo-académico, elaborado ante la ausencia de cartografía estadística oficial sobre el fenómeno.

Fuente: Elaboración propia, 2026 con base en Ñaupari (2023); e INEI (2024).

Figura II: Mapa de prevalencia del servinacuy en regiones andinas del Perú en 2023

Es así como, el *servinacuy* se configura como una forma de convivencia previa a la formalización sacramental de la pareja, consolidándose como una práctica social que funciona como una fase del rito matrimonial y que culmina con la oficialización de la unión (Rojas, 2023). Esta práctica también refleja el valor andino de la reciprocidad (*ayni*) y la complementariedad (*chacha-warmi*), principios que sustentan la cosmovisión indígena del equilibrio entre lo masculino y lo femenino (Choque, 2020).

Conforme a recientes estudios de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, cerca del 28% de las parejas jóvenes rurales aún practican el *servinacuy*, muchas veces como preludeo al matrimonio formal (Ñaupari, 2023). Este dato revela la continuidad cultural de la práctica y su adaptación a las realidades sociales contemporáneas.

La persistencia del *servinacuy* demuestra que existen dos sistemas jurídicos paralelos coexistiendo: el derecho estatal y el derecho consuetudinario indígena. Esta dualidad es reconocida por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Perú, que hace referencia al deber de los Estados de respetar las costumbres y sistemas normativos propios de los pueblos originarios (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2014).

La vigencia del *servinacuy* en distintas comunidades andinas permite advertir que las formas tradicionales de conformación de la familia mantienen aún un importante reconocimiento dentro de la vida social de estas poblaciones. Lejos de tratarse de una práctica meramente residual o del pasado, su continuidad demuestra la capacidad de las costumbres culturales para adaptarse a los cambios sociales contemporáneos.

Entonces, el *servinacuy* no solo funciona como una etapa previa a la formalización del matrimonio, sino que también expresa valores profundamente arraigados en la cosmovisión andina, como la reciprocidad y la complementariedad entre los miembros de la pareja. Por lo tanto, el *servinacuy* no debe entenderse como una práctica arcaica, sino

como una manifestación viva del pluralismo jurídico peruano y del ejercicio de la autonomía cultural de los pueblos andinos.

4. Análisis comparado en América Latina

La aceptación de las uniones de hecho como generadoras de derechos no es exclusivo del Perú; por ejemplo, en **Ecuador**, la Constitución de 2008 reconoce expresamente las uniones de hecho como equivalentes al matrimonio en términos patrimoniales y de protección familiar (Rivadeneira, 2021). Asimismo, dispone de un régimen de registro y de condiciones específicas fijadas por las entidades estatales competentes para su reconocimiento y formalización (Vélez, 2018).

Por su lado, en **Colombia** la Ley 54 de 1990 fue pionera al establecer el régimen de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. De ahí que haya sufrido diferentes retos y avances jurisprudenciales, llegando a reconocer la posibilidad de incorporar a las parejas del mismo sexo dentro del régimen de las uniones maritales de hecho (Arguello y Torres, 2022).

En **Bolivia**, la Constitución de 2009 adoptó una postura más integradora al reconocer la igualdad de efectos jurídicos entre el matrimonio y las uniones libres, en el que se consolida un enfoque de pluralismo cultural. Este contexto regional deja en evidencia una tendencia hacia el reconocimiento de la diversidad familiar y la protección de las formas de convivencia no matrimoniales (CEPAL, 2023).

En el **Perú** se ha logrado un avance parcial, pero aún se enfrenta a desafíos normativos para equiparar plenamente los derechos derivados de la unión de hecho con los del matrimonio civil. La jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional señala que es necesario poder adaptar el marco legal a las realidades sociales actuales (Exp. No. 048-2022-PA/TC).

5. Discusión: entre la costumbre y la norma

La evolución del matrimonio en el Perú expone la tensión que existe entre la costumbre y la norma escrita. Mientras que el derecho positivo busca uniformidad, las prácticas culturales como el *servinacuy* revelan una lógica distinta, que está centrada en la reciprocidad comunitaria y el equilibrio social (Sanz, 2025).

Desde una perspectiva jurídica, la coexistencia de ambos sistemas plantea interrogantes sobre la aplicación del pluralismo jurídico, previsto en el artículo 149 de la Constitución Política del Perú, el cual otorga a las comunidades nativas y campesinas la potestad de ejercer funciones jurisdiccionales en el ámbito de su territorio. En la práctica, esta coexistencia se traduce en la validación simbólica del *servinacuy* dentro del derecho consuetudinario indígena (Espinoza, 2016).

El Estado peruano no ha logrado integrar estas prácticas dentro del ámbito del derecho civil. La ausencia de un reconocimiento expreso del *servinacuy* como forma válida de unión conyugal refleja la distancia entre el derecho estatal y las realidades culturales del país. Esto genera situaciones de vulnerabilidad jurídica, especialmente para las mujeres rurales que, a pesar de convivir durante años, carecen de protección legal en materia patrimonial o sucesoria (Castro, 2014).

La evolución normativa en América Latina muestra una tendencia hacia el reconocimiento intercultural de las familias diversas, con marcos normativos más inclusivos. Por ello, el Perú enfrenta la necesidad urgente de armonizar sus políticas familiares con los estándares internacionales de derechos humanos.

Asimismo, es necesario realizar un análisis del *servinacuy* desde la perspectiva de género, puesto que históricamente esta práctica permitió una relación más simétrica entre los miembros de la pareja, pues el trabajo y la reciprocidad determinaban el vínculo más que la subordinación formal (Choque, 2020).

Sin embargo, la modernización

económica y la migración han transformado su significado. En algunos casos, el *servinacuy* se mantiene como símbolo de resistencia cultural y, en algunos otros, se convierte en una forma de unión precaria, sin reconocimiento ni protección, especialmente en contextos de pobreza. La precarización estructural de las relaciones conyugales en comunidades rurales refleja las desigualdades económicas y educativas que aún persisten (Nanclares, 2019).

Si bien el derecho estatal busca establecer criterios uniformes para la protección de las relaciones familiares, la persistencia de prácticas como el *servinacuy* demuestra que las formas de convivencia responden también a dinámicas culturales propias de las comunidades. Por ello, el reto para el ordenamiento jurídico es desarrollar mecanismos que permitan reconocer estas realidades sin desconocer su particularidad cultural.

El reconocimiento jurídico de la figura del *servinacuy* no debe entenderse como una asimilación al modelo occidental de matrimonio, sino como la validación dentro de un enfoque de pluralismo cultural, conforme a lo establecido por la Carta Magna y por los tratados internacionales de derechos humanos.

Conclusiones

El análisis desarrollado permite comprender que el *servinacuy* constituye una institución social de origen preincaico que ha logrado mantenerse vigente a lo largo del tiempo, consolidándose como una manifestación significativa de la identidad cultural andina. Su persistencia evidencia la capacidad de las prácticas tradicionales para adaptarse a las transformaciones históricas y sociales, manteniendo su valor dentro de las comunidades donde se practica.

Asimismo, el estudio de la evolución histórica del matrimonio en el Perú revela la existencia de una tensión constante entre la imposición de modelos jurídicos de origen colonial y la permanencia de prácticas y

costumbres propias de los pueblos originarios. Esta dinámica coloca de relieve que la regulación de las relaciones familiares no puede comprenderse únicamente desde el derecho positivo, sino también desde las realidades culturales que influyen en la organización social.

Desde el plano normativo, el reconocimiento constitucional de las uniones de hecho representa un avance importante hacia el reconocimiento del pluralismo familiar. No obstante, dicho progreso resulta aún insuficiente frente a la diversidad de formas de convivencia existentes en la sociedad peruana, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos jurídicos que permitan garantizar una protección efectiva de los derechos personales y patrimoniales de las parejas convivientes.

En este contexto, corresponde al Estado peruano promover políticas públicas y reformas legislativas orientadas a reconocer de manera expresa las distintas formas culturales de unión, procurando al mismo tiempo la protección de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la equidad de género dentro de las relaciones familiares.

A partir de los resultados de la investigación, se considera necesario promover una reforma del Código Civil peruano que incorpore de manera expresa el reconocimiento jurídico de ciertas formas de unión con arraigo cultural, con el fin de reducir la distancia existente entre el derecho estatal y las prácticas sociales presentes en diversas comunidades del país.

Asimismo, resulta pertinente impulsar programas educativos con enfoque intercultural que permitan visibilizar el valor del *servinacuy* como parte del patrimonio cultural inmaterial del Perú, favoreciendo una mayor comprensión y respeto por la diversidad de formas de organización familiar.

Del mismo modo, se recomienda fomentar investigaciones de carácter interdisciplinario que integren los enfoques jurídico, antropológico y sociológico en el estudio del matrimonio y de las uniones de hecho, lo que contribuirá a un análisis más

completo de estas realidades sociales.

Finalmente, es importante fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres que viven en uniones convivenciales, mediante la implementación de mecanismos de protección patrimonial y de acceso a la seguridad social que reduzcan las situaciones de vulnerabilidad jurídica aún existentes.

Referencias bibliográficas

- Alegre, K. J., y Ruiz, M. A. (2021). *El Tribunal Constitucional Peruano y la Defensa del Estado Constitucional de Derecho en el expediente N° 0006-2019-CC/TC* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/20187>
- Anaya, D. R. (2023). La unión de hecho impropia, una nueva conformación familiar y los problemas del matrimonio. *YachaQ: Revista de Derecho*, (14), 79-92. <https://vlex.com.pe/vid/union-hecho-impropia-nueva-924517499>
- Arguello, N. A., y Torres, D. F. (2022). *Tendencias jurisprudenciales de la unión marital de hecho en Colombia* [Tesis de especialización, Universidad Libre Seccional Cúcuta]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/22624>
- Arlettaz, F. (2018). *Matrimonio homosexual y secularización*. IJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Castro, E. F. (2014). *Análisis legal y jurisprudencial de la unión de hecho*. Academia de la Magistratura.
- Choque, C. (2020). Cosmovisión andina y prácticas matrimoniales tradicionales. *Revista Latinoamericana de Antropología*, 12(1), 112–135.
- Choque, M. E., y Mamani, C. (2001). Reconstitución del ayllu y derechos de

- los pueblos indígenas: el movimiento indio en los Andes de Bolivia. *Journal of Latin American Anthropology*, 6, 202-224. <https://doi.org/10.1525/jlca.2001.6.1.202>
- Código Civil de 1852. Ley del 23 de Diciembre de 1851. 28 de julio de 1852.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2023). *Panorama social de América Latina 2023*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/68702-panorama-social-america-latina-caribe-2023-la-inclusion-laboral-como-eje-central>
- Constitución Política del Perú de 1993. 29 de diciembre de 1993 (Perú).
- Curasma, H., y Santos, A. J. (2023). *Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en la unión de hecho en Yauyos, Jauja – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/6338>
- Domínguez, E. (2019). *Normas consuetudinarias y oficiales: Uniones de hecho en el centro poblado de Huari – Huancán* [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú]. <https://repositorio.uncp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/bb546ace-e3c7-4741-a69b-745f703ce72e/content>
- Espinoza, A. (2016). La invisibilidad jurídica de la familia andina en el norte de Chile. *Revista de Derecho*, XXIX(1), 119-140. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502016000100006>
- Flores, A. (2021). *Buscando un Inca: Identidad y utopía en los Andes*. Fondo Editorial PUCP.
- Inostroza, X. (2014). Matrimonio y familia en sociedades andinas: propuestas desde la reconstitución de familias de Santiago de Tacrama o Belén. Altos de Arica, Virreinato del Perú (1763-1820). *Historia*, 47(1), 65-90. <https://doi.org/10.4067/S0717-71942014000100003>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2024). *Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza 2024*. INEI. https://proyectos.inei.gob.pe/iinei/srienaho/Descarga/DocumentosMetodologicos/2024-55/20_Diccionario_2024.pdf
- Lapa, M. L., y Loyola, M. L. (2025). *Inclusión del estado civil de unión de hecho en Documento Nacional de Identidad e igualdad ante la ley Huancayo-2023* [Tesis de pregrado, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/18258>
- Latasa, P. (2005). La celebración del matrimonio en el virreinato peruano: disposiciones sinodales en las archidiócesis de Charcas y Lima (1570-1613). En I. Arellano y J. María Usunariz (Eds.), *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. SIGLOS XVI Y XVII* (pp. 237-256). Visor Libros.
- Nanclares, J. (2019). El matrimonio y la familia ante la reforma del Derecho Civil peruano. En E. Zuta y J. Tello (Coords.), *¿Replanteamos el matrimonio? Debate en torno al matrimonio entre personas del mismo sexo* (pp. 283-317. THÉMIS.
- Ñaupari, E. (2023). *El servinacuy en la actualidad: persistencia y transformación de una práctica ancestral* [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco].
- Organización de los Estados Americanos - OEA (2023). *Informe Anual Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022*. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/2->

[IA2022_Introduccion_ES.pdf](#)

- Organización Internacional del Trabajo - OIT (2014). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. OIT.
- Poma, F. G. (2018). *Nueva crónica y buen gobierno*. Biblioteca Nacional del Perú.
- Quispe, J. R., y Humpiri, F. D. M. (2021). Uniones de hecho y derecho de familia hacia una incorporación matrimonial por el tiempo en el código civil peruano. *Revista Científica Investigación Andina*, 20(2), 887. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/887>
- Rivadeneira, M. I. (2021). “Nosotras somos el autogobierno”: Mujeres Amazónicas defensoras de la Selva en el Ecuador construyendo su propia historia. *Revista d'Estudis Autònoms i Federals – Journal of Self-Government*, 34, 145–176. <https://doi.org/10.2436/20.8080.01.71>
- Rojas, J. L. (2023). El fenómeno religioso en un contexto de cambios: las bases del sincretismo religioso de Manuel Marzal. *Revista Peruana de Antropología*, 8(12), 39-52. <http://revistaperuanadeantropologia.com/index.php/rpa/article/view/131>
- Sanz, F. J. (2025). Pluralismo jurídico y pueblos originarios de Suramérica: estado de la cuestión del reconocimiento constitucional de la justicia indígena. *Revista General de Derecho Público Comparado*, (37). https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=428466
- Tinco, C. F. (2024). *Reconocimiento de la unión de hecho y derechos civiles de los concubinos, en la provincia de Huamanga, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias e Informática]. <https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1289>
- Toralva, A. D. (2022). Evolución y conceptualización de la familia y su incidencia en la legislación peruana. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 4769-4786. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2975
- Vélez, M. (2018). Estudio socio-jurídico comparado de la unión de hecho en Ecuador y Perú. *Analysis. Claves de Pensamiento Contemporáneo*, 21(11), 1-52. <https://hal.science/hal-02163089/document>